

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Redactor-Jefe: Cayetano Ortiz

INAUGURACIÓN

DE LOS

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

El Director general de Primera enseñanza ha regresado de sus viajes á Zaragoza y Sevilla donde inauguró los cursillos de perfeccionamiento para Maestros y Maestras.

En ambas poblaciones fué objeto de entusiastas demostraciones de simpatía que se han visto reflejadas en la prensa de la ciudad heroica, como en la de la hermosa población andaluza, de la que bien podrá decir el Sr. Bullón *que toda cortesía tiene allí su asiento*: pues cuantas personalidades cuenta Sevilla acudieron al salón de actos de la Universidad, local donde se celebró la apertura del cursillo.

Fué el Rector de la Universidad el que dió gracias al Sr. Bullón por haber designado á Sevilla para una tan

hermosa obra de cultura popular. La mejor garantía del éxito, agrega el Sr. Collantes de Terán, nos la ofrece esta nutrida concurrencia de Maestros y Maestras.

Termina diciendo que admira en el Sr. Bullón un insaciable deseo de mejorar la enseñanza; deseo que deja huella tan luminosa como los Decretos reorganizando las Escuelas Normales y la Escuela Superior del Magisterio, y el de creación del curso cuya inauguración se celebra en estos momentos...; y dicho esto, con gran emoción, compartida por todos los concurrentes, ofrece al Sr. Bullón el testimonio de gratitud de Sevilla, de la Universidad y del Magisterio, en quien ven estas entidades el más firme baluarte para la conquista de las mejoras apetecidas en instrucción pública.

Al levantarse el Sr. Bullón para pronunciar el discurso inaugural, los concurrentes le mandaron un gentil

acuse de presencia en prolongado aplauso que resuena atronador.

Dice el Sr. Bullón al empezar su discurso, cuán viva satisfacción siente al volver á pisar la sevillana tierra, en la que cada paso presenta una excel-situd de la naturaleza, de belleza im-comparable; ó un prodigio del arte, timbre de gloria de la raza.

De los problemas planteados en Es-paña—prosigue—hay uno que está por encima de todos, y éste es el de la educación nacional, pues de nada ser-virían las reformas en el orden local, en la justicia y en el orden militar, si no fuesen acompañadas de la influen-cia de la educación ciudadana.

Pone de relieve la necesidad de que los maestros tengan *vocación* para el ejercicio de su sacerdocio, y manifestó que el ministro se proponía hacer maestros, y por ello todas sus refor-mas van encaminadas á este fin, no explicándose como se ha sostenido du-rante largo tiempo el aprendizaje, en dos años, de una carrera dedicada á formar la cultura de la infancia.

Manifiestó grandes deseos de que se unieran la Escuela y la Universidad, porque el problema fundamental es-triba en la formación de buenos maes-tros.

El Sr. Bullón agrega que el Go-bierno tiene el propósito de desarro-llar y aumentar las bibliotecas y dig-nificar á los maestros, crear nuevas

inspecciones, quitándoles el carácter policiaco que hoy tienen, y extender estos cursos de perfeccionamiento.

También mejorará los sueldos, des-tinando para ello cinco millones, hasta que desaparezca todo sueldo menor de 1.000 pesetas, y tendiendo á que el mínimo sea de 1 500 pesetas.

Hemos llevado médicos á las Escue-las Normales; aspiramos á llevarlos también á las Escuelas de primera en-señanza, no para colocar á los amigos, sino para que los facultativos, colabo-rando con los maestros, puedan arreba-tar á la muerte muchas vidas.

Otro de los deseos del Gobierno, es que los maestros lleguen á la catego-ría de Jefes de Administración pública con el sueldo de 5.000 pesetas.

En párrafo brillantísimo alienta á todos para lograr, esa rara virtud en-tre nosotros de la perseverancia en el trabajo, citando como ejemplos de la eficacia de la virtud que recomienda, lo acontecido en el transcurso de algu-nos lustros en Alemania y Bélgica en los que ambos pueblos supieron co-locarse á la cabeza del movimiento cultural y de adelantos de todo gé-nero.

Termina dedicando un recuerdo á nuestro augusto Soberano, ese espíritu selecto, pronto siempre á impulsar cuanto signifique gloria y engrandeci-miento de la patria, y declara en nom-bre de S. M. Don Alfonso XIII abier-

to el curso de perfeccionamiento de Maestros.

Una verdadera tempestad de aplausos premia el magistral discurso en que á un fondo plétórico de ideas, en las que laten las hondas preocupaciones de nuestra labor de cultura en el presente, se suma el encanto del cálido verbo con que sabe dar color á la frase el sabio Catedrático que hoy ocupa la Dirección general de Primera enseñanza y cuya juventud está avalorada con tal bagaje de obras meritisimas que bastarían, por si solas, para llenar una larga vida de escritor.

Después de asegurar con *El Noticiero Sevillano*, diario en el que hemos leído lo que ha motivado estas líneas, que el acto transcrito «dejará grato recuerdo en cuantos lo presenciaron», réstanos por nuestra parte hacer llegar al señor Bullón cordial enhorabuena, tan merecida por sus bien ganados triunfos.

Sección de Oposiciones y Concursos

Escuelas Normales

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel (Turno de Auxiliares).

Las señoras opositoras á dicha plaza se servirán concurrir el jueves día 12 del próximo mes de Noviembre, á las dos y media de la tarde, al Salón de Actos de la Escuela Normal de Maestros,

calle de San Bernardo, 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los ejercicios se efectuarán con arreglo á la Real orden comunicada fecha 28 de Julio de 1911, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 4 de Agosto del mismo año.

El Cuestionario á que se refieren los ejercicios primero y cuarto estará á disposición de las señoras opositoras, desde el día 3 inclusive y durante los ocho días reglamentarios, en la Secretaría de aquel centro docente de tres á cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 25 de Octubre de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Eduardo Vincenti*.

(*Gaceta* del 26)

Institutos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes á la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excelente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de

las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla, 13 de Octubre de 1914.—El Vicerrector, *F. Relimpio*.

(*Gaceta del 20*)

Escuelas especiales

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Este Cuerpo para conmemorar el segundo centenario de su fundación, abre un certamen literario cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

Asunto

Tratado fundamental, histórico crítico y teórico práctico de poética española.

Premio y accésit

Premio: 7.500 pesetas y 500 ejemplares de la edición que á sus expensas hará la Academia de la obra premiada.

Accésit: 2.500 pesetas y 250 ejemplares de la obra que merezca esta recompensa y que igualmente se imprimirá á costa de la Corporación.

Condiciones

Las obras que aspiren á premio han de ser originales, enteramente inéditas, escritas correctamente y en buen estilo literario y han de dar materia para un volumen en 4.º español y que no exceda de 500 páginas.

El mérito relativo de las obras que se presenten á este certamen no las dará derecho al premio ni la accésit; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas, en concepto de la Academia.

Los autores de obras que hayan merecido el premio ó el accésit serán propietarios de ellas; pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Las obras que aspiren al premio de este certamen se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta las doce de la noche del día 3 de Octubre de 1916.

Cada manuscrito llevará un lema, y se entregará con un pliego cerrado y sellado que contenga la firma del autor y noticia de su residencia, y en cuyo sobre se lean el lema y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

No admitirá trabajo alguno á que acompañe oficio, carta ó papel de cualquier clase por donde pueda averiguarse el nombre del autor.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona á quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas á este certamen quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, á satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame ó persona autorizada para pedirla.

Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Los manuscritos de todas las obras presentadas á este certamen quedarán en el Archivo de la Cor-

poración, y los pliegos correspondientes á los que no obtengan recompensa se quemarán cerrados.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán á este certamen.

Madrid, 22 de Octubre de 1914. —El Secretario,
Emilio Cotarelo.

(Gaceta del 26).

Tribunal de oposiciones en turno libre á la plaza de Profesor de término de Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las dieciséis (cuatro de la tarde), en el Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndoles que durante los ocho días anteriores, ó sea desde el día 2, tendrán á su disposición, en la Secretaría de la Escuela Central de Ingenieros Industriales (Palacio de Industrias y Artes, Paseo de la Castellana), el Cuestionario que exige el artículo 7.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Octubre de 1914. —El Presidente del Tribunal, *J. Flórez y Posada.*

(Gaceta del 22)

Primera enseñanza

—En la Gaceta del 20, el Rectorado de Zaragoza segrega del concurso de ascenso la escuela de niñas de Bronchales (Teruel) agregándola al de traslado como también la mixta de Toneávalo (Soria) que está dotada con 500 pesetas y ha de proveerse en maestras.

—En la del 22, el de Granada publica las resoluciones de incidencias y propuesta definitiva del concurso de ingreso entre interinos.

—En la del 24, el de Valencia convoca á las opositoras de turno libre para la elección de plazas últimamente agregadas: el de Zaragoza inserta la relación de escuelas vacantes que han de proveerse por concurso rápido, y el de Oviedo, la relación de nombramientos hechos por concurso de ingreso entre interinos.

—En la del 25, el de Santiago publica la relación por orden de mérito de los maestros y maestras aspirantes al concurso rápido.

Sección de Información

Universidades

Se autoriza al decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla para hacer el reparto de la cantidad correspondiente á las dos terceras partes del importe de los derechos de exámenes y grados recaudados durante el curso de 1913 al 1914, entre el personal docente y administrativo que tengan derecho á ello, si alguno de los interesados en el reparto se considerase perjudicado, podrá ejercitar el recurso de alzada ante el rector de la Universidad de Sevilla.

—Idem al Director del Instituto español de Oceanografía para continuar la campaña de investigaciones y señalando las dietas que ha de cobrar el personal que ha de llevar á cabo esos trabajos.

Institutos

Se nombra catedrático de Fisiología del Instituto de Cartagena á D. Manuel A. Garcia.

—Idem ayudante de la Sección de Ciencias de Cabra D. Miguel R. Bayon.

—Se aprueba la permuta entre los profesores de Gimnasia de los Institutos de Almería y Gijón, D. Francisco Medel y D. Antonio Garcia, respectivamente.

—Se nombra Director en el de Castellón á don Miguel Martí.

Normales

Se nombra á D.^a Agustina Herráiz, Auxiliara interina de Labores de la Normal de Maestras de Málaga.

—Han sido nombrados profesores especiales interinos: de Religión y Moral de las Normales de Maestros de Badajoz y Maestras de Córdoba y Ba-

dajoz, D. Prudencio J. Conde, D. Carlos Romero y D. José Fernández; D.^a Elisa Zamora, de Mecanografía-Taquigrafía de Avila; D.^a Angela Asís Arroyo, de Caligrafía; D.^a Petra Cristina Queimadelce, auxiliar de Labores; D.^a Asunción Quintana Navarro, de Caligrafía de Segovia; D.^a Inocencia Teresa Martín, de Educación física de Pontevedra; D.^a Josafa Bosch, auxiliar de Labores de Baleares; D. Vicente Saint Boie, auxiliar inspector de Alava; D.^a María Dolores Díaz de Lastra, auxiliar de Labores de Oviedo; D.^a Remedios Torromé Santaló, auxiliar de Labores de Toledo; D. Evencio Martínez Olivares, de Dibujo de ídem y D. Federico Latorre Rodrigo, de Francés de ídem.

—Se deja sin efecto los nombramientos de auxiliar-inspector interino de la Normal de León á favor de D. Angel Díaz Grande, y de profesora de Educación física de Pontevedra á nombre de doña Rosa Rodríguez.

—Se dispone que repita curso una alumna suspendida de cuatro asignaturas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas especiales

Se han dictado disposiciones:

Admitiendo la renuncia presentada por don José Mestre, del cargo de director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú y se nombra en su lugar á D. Manuel Riquelme.

—Se aprueba la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.

—Disponiendo que el profesor de entrada de la Escuela Industrial de Cartagena D. Miguel Accosta se encargue interinamente del desempeño de una plaza de profesor de término de Química, Electroquímica y Análisis químico, vacante en dicha Escuela.

—Nombrando á D. Tomás Royo y D. Jesús Babió, profesores interinos en las Escuelas de Náutica de Santander y Santurce, respectivamente.

—Concediendo licencia por enfermo á D. Pedro J. Casasús, Catedrático en la Escuela de Comercio de Las Palmas.

—Acusando recibo al Tribunal Supremo del testimonio de la Sentencia confirmando la R. O. de 11 de Julio de 1913.

—Resolviendo que D. Modesto Taleus, Catedrático en la Escuela de Comercio de las Palmas pase á prestar sus servicios en calidad de agregado á la Central

—Encargando interinamente al Ayudante meritorio en la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz D. Julio Gastón, de la plaza de Profesor de término de Química orgánica y á D. José de Larrocha, Profesor en la de Granada, de la enseñanza de Dibujo artístico.

—Concediendo licencia ilimitada mientras se halle en filas del ejército francés á D. Alfredo Debry, de aquella nacionalidad y Ayudante meritorio en la de Alcoy, y encargando de sustituirle á D. Miguel Abad.

—Desestimando la petición de licencia formulada por D. Arturo Fernández, Profesor en la de Algeciras.

—Admitiendo la renuncia presentada por don José Morte profesor interino en la I. y de A. y O. de Sevilla.

—Ordenando que D. Eduardo Parodi, se encargue de la plaza de Profesor del tercer grupo en en la de A. é I. de Cádiz.

—Aprobando la propuesta de premios á los alumnos en la Industrial de Las Palmas, Córdoba y Villanueva y Geltrú y librando al efecto 500 pesetas á cada una.

—Mandando que D. Isidoro Marín, Ayudante meritorio en la de Granada, cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso y pase á serlo de entrada en la Sección artística.

—Nombrando á D. Gonzalo Bilbao, Profesor de Composición decorativa en la de Sevilla.

—Ídem á D. Mario Español, Ayudante repetidor interino de Francés en la de Comercio de La Coruña y D. Joaquín del Olmo; Ayudante meritorio en la de Sevilla.

—Asignando á D. José Buceo, Ayudante repetidor de la ídem Central, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

—Nombrando á D. Faustino Dieste, Ayudante repetidor interino de Francés en la de Zaragoza.

—Reformando el art. 4.º del Reglamento interior de la Escuela del Hogar en el sentido de que las asignaturas de enseñanza general se estudien en un solo curso á razón de cuatro horas y media semanales y que se consideren como tales las de Higiene y Elementos de Historia de las Artes decorativas, esta última para las alumnas que sigan los estudios artístico industriales.

Primera enseñanza

Han sido designados para concurrir al curso breve que se celebrará en Sevilla, los siguientes maestros y maestras de Escuelas nacionales.

D. José María Infante, de Utrera (Sevilla); don Antonio Riviere, de Algaba, ídem; D. Celedonio Villa, de Guillena, ídem; D. Juan Antonio Fuentes, de Guadalcanal, ídem; D. Rogelio Camacho, de Marinaleda, ídem; D. Antonio Palma, de Pilas, ídem; D. Francisco Arias, de Barcelona, ídem; D. José Maclas, de Puerto de Santa María (Cádiz); D. Eduardo García, de Añora (Córdoba); D. José María Morales, de Villalba del Alcier (Huelva); doña Amalia Calvo, de Espartinas (Sevilla); doña María Ignacia Barbiela, de Castilblanco, ídem; doña Isabel Lorenzo Domínguez, de Benacazón, ídem; doña Gertrudis Miñez, de Guadalcanal, ídem; doña Eliea Arias, de la Haba (Badajoz), doña Trinidad Romero, de Cádiz; doña María del Valle, de Iznajar (Córdoba); doña María Ayala Martínez, de Villalba del Alcor (Málaga), y doña Aurora Margarita Gómez, de Aracena (Huelva).

Será dirigido por D. Joaquín Hazanas, Catedrático de aquella Universidad.

—Para el que se celebrará en Barcelona, han sido designados los siguientes:

D. Ramiro Aramburo, de Manresa (Barcelona); D. Ignacio Gali, de Torrellas de Foiz, ídem; don Ricardo Capdevila, de Torre de Claramunt, ídem; D. Juan Constanti, de Perelada (Gerona); D. José Seara, de Camprodón, ídem; D. Pedro Santaló, de Guisona (Lérida); don Fortunato Fontana, de

Yuneda, ídem; D. Feliciano Pla, de Bisbal de Penadés (Tarragona); D. Bartolomé Terrades, de de Palma (Balears); doña Pilar Bartomeu, de Mataró (Barcelona); doña María Dolores Auber, de Dosquers (Gerona); doña Joaquina López de de Samalus (Barcelona); doña Dolores Piqué, de Sobremunt, ídem; doña Encarnación Torremó, de Arbeca (Lérida); doña Plácida Lamarea, de Alcorraz, ídem; doña María del Carmen Lamoza, de Vimbodi (Tarragona), doña Matilde Orduña, de Calafell (Tarragona), doña Pilar Faigt, de Reus (Tarragona), y doña Catalina Lastre, de Mahón (Balears).

—Se remite á informe de la Inspección de Tarragona instancia de varios vecinos del pueblo de Aldea que piden la creación de una Escuela de niños.

—Se nombra á D. Antonio Magariños, maestro Director en propiedad de la Escuelas de niños de Cambados (Pontevedra).

—Se concede autorización á doña María del Pilar Padilla, maestra de Loranca (Guadalajara), para matricularse en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

—Se concede un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, á doña Dorotea Frails, maestra de Huerto de Abajo (Alava).

—Ídem cuarenta y cinco días de licencia, por id. á D. Eugenio Aranzabal, maestro de Vizcaya.

—Se nombra maestro sustituto de Vilada (Barcelona), con 312,50 pesetas, á D. José Torrecabras, y de la de Coll de Nargí (Lérida), con igual dotación á D. Dionisio Paláu.

—Se dispone que por el Subinspector general D. Rafael Torromé se gire visita á las escuelas de Murcia y que informe á la Dirección general de su estado.

—Ídem que D. Enrique Valladares, inspector interino de Guipúzcoa, preste servicio en la provincia de Oviedo.

—Se desestima instancia de Doña Teresa Balot, maestra de Gerona, y se ordena que la Directora, de aquella Normal, Profesora de Pedagogía y el señor Inspector fijen la escuela que ha de funcio-

nar por este curso como práctica para las normalistas.

—Se nombra fuera de concurso, á D. Florentino Santos Otero, maestro de la escuela nacional de niños de Vega de Valdetranco (Valladolid).

—Se desestima instancia de D.^a María Sara Serra, regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Barcelona, que solicita ampliar estudios.

—Se dispone que habiendo cumplido 70 años D. Luis Conde maestro de Padreda sin llevar veinte en la enseñanza quede sustituido con la mitad del sueldo hasta que los complete.

—Se autoriza á D.^a Alicia Pestana, profesora de Francés de las escuelas de adultas de Madrid, para que pase á Portugal á hacer una información sobre enseñanza, á propuesta de la Junta para ampliación de estudios.

—Se dispone que D. Arcadia A. Martín, maestra de Sección en Cáceres no ascienda á 1.375 pesetas hasta pasados seis años de su ascenso á 1.100 pesetas conforme á la Real orden de 26 de Noviembre de 1911 sobre ascensos de maestros desdoblados.

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 20

Real orden (15 Octubre) diciendo al señor Subsecretario lo siguiente sobre derechos de profesores religiosos en exámenes de Institutos:

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las manifestaciones hechas en instancia por D. José María Valera, propósito provincial en Toledo de la Compañía de Jesús, en su nombre y el de varios provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que se hallan en vigor las disposiciones de los artículos 24 y 25 del Real decreto de 20 de Julio de 1900, así como la Real orden de 21 de Agosto del mismo año, quedando, por consiguiente, autorizados los individuos que, dedicados á la enseñanza, pertenezcan á la Compañía de Jesús, Escuelas Pías ó Agustinos, para enseñar en sus colegios libres ó incorporados á los Establecimientos

docentes oficiales, y para que puedan tomar parte con voz y voto en los tribunales de examen de sus alumnos, de igual modo que los profesores colegiados con título de Licenciado ó Doctor en Ciencias ó Letras.

Día 21

Real orden (25 Septiembre) nombrando á doña Consuelo Serrano, profesora inspectora auxiliar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con 3.00 pesetas de gratificación anual.

Día 22

Real orden (16 Octubre) diciendo al señor Subsecretario lo siguiente acerca de exámenes en Diciembre:

Ilmo. S.: Accediendo, como se hizo en años anteriores, á las instancias de los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos oficiales de las Universidades, Instituto y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes sólo faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de dicha asignatura ó asignaturas, durante el mes de Noviembre próximo, con opción á examen extraordinario en Diciembre.

Los Rectores ó Directores de los establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en el caso del artículo anterior que hayan hecho la inscripción de matrícula, podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los jefes de los respectivos establecimientos.

3.º La concesión otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

—Otra (17 Octubre) autorizando á D. Enrique Breciel, catedrático de París para practicar excavaciones arqueológicas en varios sitios de la región de Valencia.

—Otra (17 de Octubre) mandando publicar el siguiente anuncio que con igual fecha inserta la Subsecretaría:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de ascenso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo la provisión de la referida plaza al turno de concurso de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que corresponde la plaza vacante, según dispone el artículo 24 del citado Reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, *Silvela*.

Día 23

Real orden (19 Octubre) nombrando la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica en Málaga.

Día 24

Reales decretos (23 de Octubre).

Disponiendo lo siguiente sobre tarjetas y registro de identidad escolar:

EXPOSICION

Señor: La organización administrativa de los Establecimientos oficiales de enseñanza adolece de enseñanza adolece de algunos defectos que conviene remediar en lo posible. Es difícil impedir en el régimen vigente la usurpación de personalidad de los alumnos en exámenes y grados, sobre todo en los alumnos libres ó que no hayan asistido á clase durante el curso. Aunque los requisitos que se exigen para la matrícula ó expedición de papeletas de examen fueran siempre estrictamente observados y cumplidos, todavía es posible, y la experiencia lo demuestra, la sustitución de personas.

Es también falta conocida y censurada la notoria deficiencia de los Archivos y lo costosa que sería su ordenada conservación, por lo voluminoso y complicado del expediente personal de cada alumno.

Para subsanar esos defectos se establece el registro de identidad escolar, que mediante la creación y conservación de una doble ficha para cada alumno, con su fotografía é historial académico, resuelve y subsana las deficiencias antes dichas.

Era también preocupación, más que deseo de la misma clase escolar, que se la dotara de medio fácil y seguro de acreditar la cualidad de estudiante para evitar ingerencias extrañas y tener un título que al par que sirviera para acreditar el derecho de disfrutar ventajas de fuero y clase á las que procura atender el Gobierno de V. M. gestionando ó iniciando concesiones de favor en las Cortes, diversiones públicas ó creaciones de Casinos, Bibliotecas y otros Centros de reunión y cultura.

Buscando satisfacción á tan legítimo y noble deseo, y á la vez procurando renovar aficiones y sentimientos de vida corporativa que alienten y estimulen efectos de clase y compañerismo entre los que deban estar unidos por el vínculo espiritual de la misma aspiración y amor al estudio, como medio de engrandecer la patria, se crea la tarjeta de identidad escolar.

Por estas consideraciones, el Ministro que sus-

cribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Octubre de 1914 — Señor A. L. R. P. de V. M., *Francisco Bergamín García*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece con carácter obligatorio la tarjeta y registro de identidad escolar para todos los alumnos de las Universidades, Escuelas de Ingenieros industriales, de Arquitectura, de Comercio, de Veterinaria y Normales y de los institutos de segunda enseñanza que tengan carácter oficial y dependan del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Para gozar de las ventajas que á dichas tarjetas le sean concedidas, y con carácter voluntario, podrán optar á ellas los Catedráticos, Profesores auxiliares, Profesores especiales, Ayudantes, Maestros y Maestras y todo el demás personal docente asimilado á estos cargos.

Art. 2.º La tarjeta de identidad será expedida por las Secretarías de las Facultades universitarias, con el Visto bueno de los señores Decanos y por las Secretarías de los Institutos y Escuelas antes dichas, con el Visto bueno de sus Directores. En las mismas Secretarías se llevará un Registro de identidad escolar que lo constituirán las fichas según el modelo que aprobado previamente por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes será remitido á las mismas; ficha que por duplicado se llenará y utilizará, quedando una de ellas en el Archivo de la Secretaría y el otro ejemplar en el de la Universidad del distrito á que corresponda el Establecimiento docente.

Los expedientes personales de los alumnos en todo cuanto hace referencia á sus matriculas, justificación del pago de derechos de exámenes, actas referentes á estos, certificaciones que se expidan y cuanto más constituye el servicio administrativo de las Secretarías, se conservarán y extenderán como hoy viene haciéndose en las de los

respectivos Centros de enseñanza, y por lo que hace referencia á los alumnos de las Universidades, en las Secretarías de las diferentes Facultades.

Art. 3.º La tarjeta escolar expedida también con arreglo al modelo que por el Ministerio de Instrucción Pública se acuerde con tal objeto, servirá para que los alumnos puedan en todo caso probar su personalidad y concepto escolar y puedan disfrutar de los beneficios que á esta clase sean concedidos, y que á medida que vayan siendo otorgados se consignarán en las oportunas Reales órdenes.

La ficha y registro antes indicados serán gratuitos, sin que pueda por ellos exigirse derecho alguno al alumno, aparte del número de ejemplares que se requiera y sean exigidos de su retrato para los efectos de identificación necesarios.

La tarjeta de identidad escolar devengará con carácter obligatorio seis pesetas, de las cuales dos serán invertidas en los gastos que el establecimiento del registro y expedición de tarjetas ocasiona, y las cuatro restantes constituirán un fondo que, conservado en cada Centro docente, se aplicará á los fines de mejora y á la concesión de ventajas que á la clase escolar sean otorgadas y exclusivamente en su beneficio.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes queda autorizado para dictar las medidas necesarias para el desenvolvimiento y aplicación de los preceptos contenidos en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce. *Alfonso*.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García*.

—Aprobando el proyecto de Reglamento presentado por el Ayuntamiento de Málaga para construir un grupo escolar en aquella capital y concediéndole como subvención pagadera en cuatro anualidades la cuarta parte de coste total de 239 965,15 pesetas que importa su presupuesto.

—Idem el presupuesto adicional al proyecto de nuevo edificio para Instituto en León, por valor

de 136.009,02 pesetas pagaderas en este año y en el de 1915.

—Idem el proyecto para construir un nuevo edificio para Escuela de Veterinaria en Córdoba, por 1 976 740,08 pesetas.

—Idem el Reglamento redactado por el Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura en Madrid, para el régimen y gobierno de la misma.

Día 25

Real orden (19 Octubre) disponiendo el anuncio siguiente que en igual fecha publica la Subsecretaría:

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgoe, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, *Silvela*.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 31

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando por Reales órdenes de 9 del actual y en virtud de concurso de traslado á doña María de

la Concepción Jerez y Burgos, profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 4 000 pesetas, que deberá percibir en la siguiente forma: 2 500 pesetas directamente de la Diputación provincial de Guipúzcoa, y las 1 500 restantes con cargo al presupuesto general del Estado; doña Irene de Castro y Liménez y doña Elvira Laburu y Calera, profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirán directamente de la Diputación provincial de Almería, y, doña Carmen García de Castro y García de Castro y doña Consuelo Penillas Alvarez, profesoras numerarias de la Sección de Letras de la misma, con el sueldo anual de 2 500 pesetas, que percibirán directamente de la Diputación provincial de Almería.

—Admitiendo (O. de 19 de Octubre) para cubrir las siete plazas que por falta de aspirantes quedaron sin proveer en el curso permanente de Dibujo, á las siguientes maestras que deberán dejar atendidos sus cargos: doña María del Camino Martí, maestra de Chapinería (Madrid); doña Elisa López, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); doña María Monzón; doña Remedios Ramór, doña Elvira Tovar, Auxiliar en la Normal de Huesca; doña Bernardina L. García, de Manzanares (Ciudad Real) y doña María Velao, de La Roda (Albacete).

—Diciendo (20 Octubre) á la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén lo siguiente:

Contestando á las consultas formuladas por V. S.

Esta Dirección General ha resuelto manifestarle que las matrículas en las asignaturas de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil, establecidas con carácter voluntario en las Escuelas Normales de Maestras, son gratuitas no precisando otro requisito que la solicitud en papel de una peseta, y que pueden matricularse en dichas asignaturas, las alumnas oficiales, las libres y cuantas deseen inscribirse sin ser alumnas de la Escuela.

Día 23

Subsecretaría.--Citando á los representantes é interesados de la Sociedad Amigos del Progreso, en esta Corte.

--Nota bibliográfica de una obra impresa en el extranjero que desea introducir en España don Alberto Smith.

--Diciendo al señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante lo siguiente acerca de estudios comenzados con arreglo al antiguo plan de estudios.

«Vista la instancia de D. Juan Latorre y Baeza, solicitando que se permita á su hijo D. Francisco Latorre García continuar por enseñanza oficial los estudios de la carrera mercantil, con sujeción al plan establecido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y que se le admita matrícula en las asignaturas del grado elemental:

Resultando que dicho alumno aprobó en esa Escuela el examen de ingreso y las asignaturas del periodo preparatorio antes de la publicación del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el artículo 48 de este Real decreto, los alumnos que hubieren empezado sus estudios por el plan de 1903 los continuarán por el mismo hasta la continuación de su carrera:

Considerando que el apartado 4.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912, previene que á medida que se implanten los cursos del nuevo plan se irán suprimiendo en todas las Escuelas los del antiguo, razón por la cual en el presente año académico de 1914-15 corresponde dar oficialmente las enseñanzas del preparatorio y los dos cursos del grado elemental según el plan de 1912 y las asignaturas que comprenden los dos cursos del periodo superior por el plan de 1903.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que el alumno D. Francisco Latorre García y cuantos en igual caso se encuentren tienen derecho á seguir los estudios de Comercio hasta la terminación de su carrera con sujeción al plan de 1903, pero no pueden cursarlos por enseñanza oficial, sino como alumnos no oficiales y dentro del plazo que seña-

la el apartado 13 de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912» (19 Octubre).

Dirección general de primera enseñanza.—Publicando á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones en turno libre á una plaza de profesora numeraria de la Sección de Labores, vacante en cada una de las Escuelas Normales de Albacete y Baleares, y en turno de Auxiliares una plaza de profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo Sr. D. Eduardo Vicenti.

Vocales: D. Narciso Sentenach, académico.—Doña Natividad de Diego y doña Africa León y Salmerón, profesoras de Escuelas Normales.—Doña Visitación Ortega, competente.

Suplentes: D. Miguel Angel Trillas, académico.—Doña Valentina Aragón, y doña Valentina Aragón y doña Luisa Recarte, profesoras.—Doña Purificación Delgado Solís, competente.

2.º Que las aspirantes admitidas á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son las siguientes:

Para las Normales de Albacete y Baleares. Doña María de la Concepción Reyes y Cuéllar, Doña Rosa García Tapia, Doña Rosalía Fernández Campo, Doña Francisca Rico Casares, Doña Joaquina Rodríguez Cerezo, Doña María de la Cabeza Buines y Gutiérrez, Doña María de los Angeles Miranda Villato, Doña Venancia de la Barrera Doña Elvira Arroyo y Porras, Doña María del Rosario Gómez Cansión Doña Felisa Olmedo y Ortega.

Excluidas; Doña Carmen de Castro y Jiménez, por no determinar plaza y Doña María del Bilar Arrasa, por presentada fuera de plazo.

Para las de Teruel.—Admitidas: Doña Eloisa Tovar Núñez de Andrade, Doña María de la Cabeza Buines y Gutiérrez, Doña Eloisa Arroyo y Porras, Doña María de los Angeles Miranda, (15 de Octubre).

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
—Publicando la concesión del premio del Conde de Toreno, correspondiente al bienio de 1911-1913, al tema «Origen, desarrollo y trascendencia del movimiento sindicalista obrero» escrito por D. Juan G. Acobo.

DÍA 25

Subsecretaría. —Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Eduardo Rey.

—Dirección General de Primera enseñanza.— Designando para encargarse del curso breve organizado en Sevilla para Maestros y Maestras á los señores Profesores: D. José de Castro, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras; D. Luis Abaurrea, Catedrático de la de Ciencias; D. Joaquín Hazañías, id. de la de Filosofía y Letras; D. Francisco Murillo, idem. de la misma; D. Germán Latorre, idem. de la misma; D. Manuel Portillo, y Doña Joséfa Amor Rico, Directores de las Escuelas Normales; D. José Muñoz, Profesor de la Escuela Industrial y de Bellas Artes.

NOTICIAS

La Delegación Regia de 1.ª enseñanza de esta Corte, ordena en una bien razonada circular á las maestras de adultas; que no falten ni consientan la falta de sus auxiliares á las clases; que solamente enseñen Francés, Taquigrafía y Mecanografía á las alumnas que tengan ya conocimientos de cultura general y que de ninguna manera admitan en las clases nocturnas á las niñas que asistan á escuelas diurnas.

El mismo Sr. Caveatany ha querido dar otra prueba de su interés en pro de la mujer española, aun fuera de su puesto oficial, ofreciéndose á dar á conocer en forma de *conferencia-lectura* varios fragmentos de su poema «La guerra», próximo á publicarse y dedicando el producto de dicha conferencia á la sección de Protección al trabajo de la mujer.

Es laudable el proceder del ilustre académico é inspirado vate.

El señor director de Primera Enseñanza ha dispuesto que el funcionario de la Dirección Sr. Larra se encargue de la confección de los Escalafones generales de maestros y maestras, cesando en este cargo el que lo venía desempeñando, Sr. Pellicer.

Confiamos en la reconocida actividad del señor Larra y en el propósito decidido que anima al digno Jefe del negociado Sr. Aguilera para acabar de una vez con la incertidumbre de los maestros que no saben cual es el lugar que les corresponde en su carrera, con todos los agujeros y remiendos del antiguo escalafón del magisterio.

La sección administrativa de la provincia de Madrid recomienda á los señores Maestros lean el *Boletín Oficial* del 10 del corriente, el cual inserta una circular recomendando confecciónen los presupuestos escolares y los remitan directamente á dicha Sección administrativa prescindiendo de presentarlos á la Junta local, y otra referente á la obligación que tienen de dar cuenta á esta Sección en los diez primeros días de Noviembre de la fecha en que han abierto la clase de adultos sin cuyo requisito no podrán figurar en nómina, siendo conveniente sea la apertura con fecha dos, por ser el primero festivo.

Ambas recomendaciones podrían hacerse extensivas á todos los maestros de España y la primera tiene su fundamento en la orden circular de 20 de Diciembre de 1913 con arreglo á la cual y á las demás disposiciones sobre material escolar habrá de tenerse en cuenta lo siguiente al formar los presupuestos:

La asignación del material para las escuelas nacionales de primera enseñanza estará determinada por una cantidad igual á la sexta parte del sueldo legal que tuviese la escuela por el censo de población antes de 1.º de Enero de 1911. (Art. 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911. Instrucción 11 de las dictadas en 28 de Marzo de 1916).

Se exceptúan de esta disposición:

1.º Las escuelas cuyos maestros han sido elevados de 325 á 1.100 pesetas, que tendrán como

dotación de material en lo sucesivo, sea cualquier el sueldo del maestro que las desempeñe, 183,33 pesetas, sexta parte del nuevo sueldo, de 1.100 pesetas. (Real decreto de 25 de Febrero de 1911. Real orden de 28 de Febrero de 1913).

2.º Las escuelas con menos de 1.100 pesetas que se conviertan en plazas de 1.000 pesetas, que tendrán en lo sucesivo como dotación de material 166,67 pesetas, sexta parte de este nuevo haber. (Real orden de 25 de Febrero de 1911. Real orden de 12 de Febrero de 1913).

3.º *Escuelas graduadas.*—Las escuelas graduadas anejas á las Normales de Maestros y Maestras, que tendrán como dotación de material 625 pesetas las agregadas á las Normales Elementales y 1.125 las que lo estén á las Superiores. (Real decreto de 29 de Agosto de 1899. Instrucciones de 27 de Marzo de 1911, núm. 1.º)

4.º Las escuelas graduadas que hayan sido confirmadas, ó cuya creación sea reconocida ó autorizada con cargo al presupuesto del Estado, cuya dotación de material será determinada por una cantidad igual á la que corresponda al maestro-director, con exclusión de todo otro aumento por retribuciones ó remuneraciones, más la sexta parte del sueldo de cada uno de los maestros de sección, computado á razón de 1.000 pesetas (Orden de la Dirección general de 26 de Diciembre de 1911).

Cuando las secciones estén á cargo de maestros de escuelas unitarias agrupadas para formar la graduada, la asignación de los maestros de sección se computará por la que correspondería á la escuela unitaria que desempeñaban.

Adultos.—La asignación de material para las clases de adultos será siempre determinada por una cantidad igual á la cuarta parte de la gratificación personal que se abone al maestro por este mismo servicio. (Art. 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906).

Se exceptúan de esta disposición general:

Aquellas escuelas que en el año 1902 pasaron al Estado con una asignación determinada para material de adultos en una cantidad mayor á la

cuarta parte de la gratificación señalada al maestro, pues estas escuelas deben continuar percibiendo la misma asignación que entonces les fué acreditada. (Real orden de 30 de Septiembre de 1902, regla 1.ª).

.

El día 23, los estudiantes de la Universidad Central se negaron á entrar en clase y organizando una manifestación se dirigieron al Ministerio de Instrucción Pública.

Su objeto era protestar del Real decreto por el cual se exige examen previo para el ingreso en las Facultades de Medicina, Farmacia y Derecho.

Ya el día anterior en Valencia hubo un alboroto estudiantil en el mismo sentido y quizá con algo mayor alcance, pues parece que protestaban de todas las reformas en general.

Pero en Madrid se circunscribía á ese punto concreto y afortunadamente se resolvió sin dificultad gracias al tacto del Sr. Bergamin y á la prudencia de los escolares.

El primero recibió con la afabilidad que le caracteriza á una comisión de manifestantes á quienes convenció de lo infundado de su actitud puesto que el examen mandado en la mencionada disposición no podía exigirse sino á partir de primero de Junio del año próximo.

La comisión lo comunicó así á sus compañeros y se disolvió la reunión pacíficamente.

Sin embargo, los disturbios han seguido en Valencia y el lunes volvieron los escolares á pedir *la derogación* del Real decreto.

El ministro manifestó que esa disposición respondía á las contestaciones que los Claustros dieron al Cuestionario formulado por su antecesor y que él espera que los estudiantes no seguirán faltando á las clases después de las aclaraciones hechas.

El Progreso de Barcelona, cita á protestar contra la facultad concedida á los religiosos en la Real orden que publicamos en otro lugar.

También los normalistas han pedido que las nuevas reformas, no rijan hasta el año próximo.

.

El concurso general de traslado á escuelas nacionales está para resolverse.

El Sr. Aguilera y personal á sus órdenes trabajan activamente para que las propuestas estén ultimadas antes de quince días y, según dice un apreciable colega, serán admitidos todos los aspirantes que hayan reseñado en la solicitud su cédula personal.

Una Comisión, compuesta de diputados y senadores por Canarias, ha visitado al Sr. Bergamín para pedirle conceda á los maestros de aquellas islas los derechos de residencia, pues con el corto sueldo que tienen no les llega para vivir, y solamente estos funcionarios del Estado son los únicos que carecen de ello.

En la Escuela Normal de Maestras de Madrid, han obtenido *matrícula de honor* para primer año mediante oposiciones á la nota de sobresaliente, las señoritas que se relacionan á continuación y á quienes felicitamos cordialmente.

Núm. 1, Srta. Francisca Vela; 2, María de los A. Bravo; 3, Mercedes Quiñones; 4, Araceli Boech, y 5, Clara Garcera.

Dos de ellas, cuyos nombres quieren ocultar, costean la matrícula y libros á una compañera, cuya situación económica es precaria y que no ha podido ganar la oposición.

Es un rasgo digno de elogio y de ser imitado.

Se ordena á los jefes de las Secciones administrativas, excepto al de Navarra, remitan á la Dirección general en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, una relación de todas las escuelas vacantes, con especificación de si están ó no anunciadas para su provisión, y de estarlo, á qué turno, por qué autoridad y con qué fecha se ha hecho la convocatoria, cuidando de hacer constar en las escuelas con 625 y 500 pesetas esta circunstancia, y otra relación de los sueldos vacantes.

El eminente especialista en enfermedades del pecho y distinguido amigo nuestro, Dr. B. Maio de Poveda, nos ha obsequiado con un ejemplar de su nuevo folleto titulado *Criterio terapéutico que se impone en la cura de la tuberculosis pulmonar*.

Agradecemos la atención y felicitamos al autor que tanto bien procura á la sociedad, difundiendo sabias reglas para combatir la más terrible de todas las enfermedades.

Varios alumnos que desean acogerse á los beneficios de la Real orden de 15 del actual, se quejan de no tener bastante tiempo con los diez días señalados para el pago de matrículas y gestionan la ampliación de ese plazo.

Han sido nombrados maestros de las escuelas municipales de esta corte: D. Domingo Ramos, D. Ramón Pascual, D.^a Remedios Ramón, doña Amelia Asensi, D.^a María C. Alcaide y doña María T. Fuchel.

El excelentísimo Ayuntamiento se propone habilitar para primeros del año próximo, 29 locales con destino á escuelas y mañana inaugurará el grupo *Ruiz Jiménez*. Ha autorizado á la Alcaldía para que resuelva algunos asuntos referentes á alquileres y se propone construir otros dos grupos en los paseos de los Pontones y del Prado.

Celebramos ese anhelo de nuestros ediles por la cultura madrileña.

El asunto de la Normal de Maestras sigue dando juego.

He aquí la carta publicada por *Heraldo de Madrid* en uno de los pasados días:

«Señor D. José Rocamora.

Muy señor mío: Mucho le agradeceré que publique en «La Voz de la calle» las siguientes líneas:

He leído con verdadera satisfacción la carta que le han dirigido «Varios padres de alumnas de la

Normal de Maestras», que publica usted en el número de anoche de su digno periódico, y desde luego estoy conforme, pues es ciertísimo, con todo lo que dichos señores exponen; pero olvidan un punto esencial, y es que á las alumnas, que seguramente pasan de 400, se les obliga á permanecer en aquella casa ruínosa, cuyas habitaciones son pepueñísimas y reciben la luz y aire de un patio, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde; pues si bien es verdad que se les permite ir á comer á sus casas, no lo pueden realizar, sobre todo las que no viven cerca, pues tan sólo les dan de tiempo desde las doce y media hasta las dos menos cuarto; es decir, poco más de una hora, viéndose, por lo tanto, obligadas á comer en la Escuela; pero como les exigen que lleven la comida cuando entran por la mañana, resulta que cuando la comen está ya en malas condiciones, porque si bien es cierto que la pueden calentar en una cocina de gas, unas veces está casi fría y otras ahumada ó quemada, con lo que las muchachas se quedan sin comer.

¿No podrían concederle siquiera dos horas para ir á comer á sus casas, tiempo que se concede á las obreras?

Con eso podrían también respirar aires más puros en ese tiempo.

Creo que la petición es justísima.

Le anticipa las gracias «La madre de una alumna».

BIBLIOGRAFÍA

Catálogo de la casa Calleja

El popular editor D. Saturnino Calléja ha dividido las obras de su catálogo en las siguientes secciones:

«Obras para premios y regalos».

«Idem de piedad, místicas y ascéticas».

«Id. pedagógicas de 1.ª enseñanza.—Material para escuelas».

«Id. publicadas en la Biblioteca «Ciencia y Acción» (Estudios sociales)».

«Id. de Medicina».

«Id. científicas y de Legislación y Jurisprudencia».

«Id. de amena literatura y de interés general.»

Con leer la lista anterior, comprendimos que nuestros abonados (personas todas consagradas al estudio y á la enseñanza) habían de estimar gestiones encaminadas á facilitarles la adquisición de tan excelentes tratados, y desde luego nos propusimos enviarles los que nos encargasen.

Pero hay más; porque el acreditado escritor y librero nos ha ofrecido importantes ventajas en pedidos *que se hagan por nuestro conducto* haciendo sólo raras excepciones, como de libros destinados á propaganda y algunas otras pocas cosas.

Los textos escolares son los más favorecidos, pues hay varios en que podemos llegar al treinta por ciento de descuento y en casi todos seguramente del quince al veinte.

De manera que si cada maestro gasta entre su escritorio y la escuela solamente de 50 á 80 pesetas anuales, tendrá el periódico

Completamente gratis

y además dará á sus discípulos los libros predilectos, que ninguna otra revista profesional ni librería ofrece con tanto beneficio.

Acerca de las condiciones económicas de los libros «Calleja» bastará decir que un tomo de la «Biblioteca de Derecho vigente», el Código civil, por ejemplo, costará al suscriptor UNA PESETA DIEZ CÉNTIMOS en un volumen elegantemente encuadernado y susceptible de poderse llevar en el bolsillo.

Los encargos que se nos dirijan (*Apartado 391*) se enviarán sin otro coste que 25 céntimos para el certificado; y los que no puedan ir por correo, se facturarán á la estación que se nos designe, cargando al comprador el embalaje y portes en la menor cantidad posible.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada, 2.

RUBETE

Espos y Mina, 17

ESPECIALIDAD EN CHOCOLATES ELABORADOS A BRAZO

Se hacen tareas de encargo y en el domicilio del consumidor

Aceites superiores de Andalucía, azúcares, café, té, legumbres y otros artículos.